


| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES | CODIGO: OP-RO-FT-26 |
| | | VIGENCIA DESDE: 15/05/2019 |
| | | VERSIÓN: 0 |

| | |
|---|--|
| Nombre del Producto/Servicio (SIBOL) | <i>SERVICIO DE VIGILANCIA</i> |
| Código SIBOL | 30044 |
| Nombre Comercial del Producto/Servicio | <i>SERVICIO DE VIGILANCIA</i> |
| Calidad | <p>Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los comitentes vendedores que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, así como las normas que aplican al contrato resultante por ser de su resorte y cubrimiento.</p> <p>Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para las futuras partes: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 (Ley Anti trámites), Decreto 1082 de 2015, decreto 356 de 1994 por ser un servicio de vigilancia, el Código Civil y el de Comercio en lo atinente ya que, al ser un contrato de prestación de servicios, está permeado por los principios civiles y comerciales.</p> <p>En cuanto a la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, artículo 4 (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES), Numeral 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y <u>servicios</u> adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</p> <p>Por lo cual el comitente vendedor deberá someterse y cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en las Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares y cualquier normatividad Vigente y Vinculante para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el artículo 5 ibídem, se mencionan los siguientes numerales:</p> <p>2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.</p> <p>4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.</p> <p>De conformidad con el decreto 356 de 1994 se entiende por SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con</p> |

la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

El Artículo 3º indica " Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana".

El servicio de vigilancia y seguridad privada es controlado y regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, ente encargado de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo señalado en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006.

La licencia de constitución no le da derecho a la empresa de prestar sus servicios, la anterior requiere de la licencia de funcionamiento y ambas son expedidas por la Superintendencia; esta última licencia para ser otorgada necesita de unos requisitos específicos que deben tener las sociedades de seguridad (artículos 11 y 12 del decreto 356 de 1994), tales como las certificación de pagos de aportes al personal, el RIT (reglamento interno de trabajo), pago de aportes parafiscales y la resolución sobre autorización de horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo. Así mismo se indica que estos requisitos para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, transporte de valores, servicios especiales de vigilancia, y servicios comunitarios de vigilancia.

Ahora bien, no se puede contratar directamente con una persona natural para que preste un servicio de vigilancia o custodia (decreto 2187 de 2001 artículo 2), y se reitera que los vigilantes por el hecho ser trabajadores se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y por los conceptos emitidos por el Ministerio del Trabajo sobre este tema.

El Decreto 356 de 1994 en su artículo 23 indica que "se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este Decreto y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad." y recalca que " Únicamente podrán constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cooperativas especializa,." y su licencia de funcionamiento también la otorga la Supervigilancia.

El Artículo 5º del citado decreto indica que los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo en su artículo 6º indica que los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (5) modalidades:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta

para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

5. Las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas pueden hacerlo con armas en la modalidad de vigilancia fija. Es posible que una sociedad que cuenta con licencia de funcionamiento para operar sin armas pueda prestar su servicio con la utilización de armas de fuego en la modalidad de vigilancia fija, siempre y cuando exista una autorización previa por parte de ésta Superintendencia (solicitud de ampliación de licencia a medio armado), donde se haya ajustado su capital social de 500 a 600 s.m.l.m.v, su personal operativo reúna la capacitación necesaria en el manejo de armas, se cumplan los requisitos para la tenencia y porte de las mismas, y se tenga una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego no inferior a 400 s.m.l.m.v. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Decreto Ley 356 de 1994.

Para nuestro caso se entendería que se pretende negociar es el servicio de Vigilancia fija según se evidencia en la ficha técnica.

Ahora bien, dentro de este marco normativo es importante reiterar lo establecido en el Artículo 15º.- del decreto 356 de 1994 donde establece que el personal de las empresas de vigilancia y seguridad privada que empleen armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denomina vigilantes y escoltas.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es controlado y regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, ente encargado de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, según lo señalado en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, norma que debe ser observada de manera diligente por la entidad y los oferentes.

El servicio de vigilancia está regulado por las siguientes leyes, decretos y demás documentos expedidos por la Súper Vigilancia:

- Ley 61 de 1993 “Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas”
- Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley 1119 de 2006 “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”.
- Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”
- Decreto 3222 de 2002 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”.
- NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada
- Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, expedido por la Presidencia de la República el cual se establecen los estatutos para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada.

- ✓ Título II SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, CAPITULO V, ARTICULOS DEL 42 AL 46.
- ✓ Título V PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES, QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA” EN COLOMBIA, Art 73 establece que el Objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: “...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.
- Ley 1539 del 26 de junio 2012 - Certificado de aptitud psicofísica.
- Decreto 2368 de noviembre 22 de 2012- por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0738 de abril 17 de 2013 (Ampliación Examen Psicofísico).
- Decreto 018 de 2015 Ampliación de Plazo Examen Psicofísico.
- Circular 185 septiembre 7 de 2015 certificado de aptitud psicofísica.
- Documento CONPES 3521 del 2008 el cual establece lineamientos de política pública para el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.
- Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001, el cual reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Que determina las acciones esenciales para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afectan la vida, integridad personal y bienes de personas que reciban la protección y custodia que le brindan estos servicios. cual reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se determina que las acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada.
- Circular 013 de 2012 - Credenciales Personal Operativo Servicios de Vigilancia Privada.

El oferente allegará con la propuesta declaración juramentada donde manifieste que las tarifas ofrecidas, se ajustan a lo señalado en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Vigente emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el proponente deberá adjuntar a su oferta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas – espectro radioeléctrico, siempre que las utilice.

Decreto 356 de 1994, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento hasta por cinco (5) años, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con las modalidades que se contratarán en el presente proceso y a través de los medios determinados donde se constante su operación a nivel nacional, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. En el evento de presentarse su vencimiento durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.

De lo expuesto se concluye que todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten con la referida licencia de funcionamiento, pueden operar los servicios autorizado solamente durante el término concedido. Una vez expire dicho tiempo, es claro que no puede

seguirse prestando el servicio de vigilancia, puesto que el acto que daba autorización para ello ha perdido su vigencia, debiendo entonces sujetarse a lo que resuelva esta Superintendencia respecto de la solicitud de renovación, si la misma se hubiera prestado dentro de los términos establecidos en la Ley.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el oferente anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

En virtud de los artículos 11 y 113 del decreto 356 de 1994, la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, concede a algunos de sus vigilados Licencias de funcionamiento de carácter nacional. Con lo anterior se certifica que la empresa vigilada cuenta con permiso de funcionamiento a nivel nacional, pero no con la potestad de operar; si la empresa requiere constituir una nueva sucursal o agencia para la prestación del servicio en un lugar no contemplado en la autorización inicial deberá obtener autorización para la ciudad requerida.

Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resolución 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que la modifiquen o desarrollen.

Resolución 3776 de 2009 de la Supervigilancia donde se fija el criterio de adiestramiento y evaluación de caninos para prestar el servicio de vigilancia.

El Decreto 356 de 1994 en su Artículo 18° establece que es obligación de las empresas de vigilancia, organización empresarial o persona a la cual se le concedió la licencia de funcionamiento de un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta negociación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, el cual reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Que determina las acciones esenciales para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afectan la vida, integridad personal y bienes de personas que reciban la protección y custodia que le brindan estos servicios. Este decreto igualmente fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada en la sección 6 y en el que también se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana. También se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 de 1994. Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, sobre las normas de armas, municiones y explosivos. Expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada. También reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 de 1994. Así mismo, la Ley 1801 de 2016 en lo que respecta a la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos.

SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CUBRIMIENTO

La compañía prestadora del servicio deberá tener la disponibilidad en cuanto a la capacidad de cantidad y calidad de Centrales de Radio, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del contrato.

Para los equipos de comunicaciones, la Entidad estatal aclara que los medios de comunicación tendrán la condición de servicio, más no la adquisición de bienes por parte de del COMITENTE COMPRADOR. Los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio son herramientas de trabajo para el dispositivo de seguridad, que permite tener comunicación constante en todas las sedes y controles permanentes tanto del supervisor con el guarda, al igual que con el supervisor de la entidad, manteniendo una comunicación en tiempo real, que garantiza la prestación de un buen servicio, los equipos requeridos son los siguientes:

Cuadro de comunicaciones

| No | Dependencias | Móvil (tipo ptt) | celular | Radio pro 5150 |
|----|---|------------------|---------|----------------|
| 1 | Bodega de Transportes | 1 | | |
| 2 | Edificio la Soledad | 1 | | |
| 3 | Edificio Ícaro | 2 | | |
| 4 | Edificio Esparta | 1 | | |
| 5 | Casa de Paso del Soldado FAC | 1 | | |
| 6 | Inmueble Calatrava | 1 | | |
| 7 | Lote la María- Provenza | 1 | | |
| 8 | Museo Aeroespacial Colombiano | 2 | | |
| 9 | Sede Museo Aeroespacial Colombiano Villa de Leyva | 0 | 1 | |
| 10 | Club de Oficiales Sede Villa de Leyva | 0 | 2 | |
| 11 | Edificio Oficiales Herbert Boy | 1 | | |
| 12 | Edificio Oficiales Estévez | 1 | | |
| 13 | Edificio Oficiales Federmann | 1 | | |
| 14 | Edificio Oficiales Ricaurte | 1 | | |
| 15 | Edificio Suboficiales Kennedy A-B | 1 | | |
| 16 | Dirección de Sanidad FAC | 1 | | |
| 17 | Dispensario Médico FAC | 1 | | |
| 18 | Centro de Salud Oral FAC | 1 | | |
| 19 | Dirección De Reclutamiento Y Control Reservas FAC | 1 | | |
| 20 | Zona Especial De Reclutamiento ZERFAC | 1 | | |
| 21 | Dispensario Médico FAC CLINICA CONJUNTA ARC-FAC | 2 | | 4 |
| 22 | Gimnasio Militar FAC | 4 | | |
| 23 | Bodega gobernación | 1 | | |
| 24 | Supervisor del contrato de la FAC | 1 | 2 | |
| 25 | Edificio Oficiales Tucano | 1 | | |
| 26 | Edificio Suboficiales Andes | 1 | | |

MEDIOS TECNOLOGICOS REQUERIDOS PARA PRESTACION DEL SERVICIO

De conformidad con los requerimientos del comprador, la compañía prestadora del servicio deberá garantizar la disponibilidad y manejo de los siguientes dispositivos:

Requisitos Específicos

| ITEM | DISPOSITIVOS | CANTIDAD |
|--|---|----------|
| 1 | Sistema de grabación digital / o h264 24 horas de grabación con monitor LCD 21" VGA DVR digital ds-7304/7308/7316 hi-s stand alone. puerto LAN, que permita grabar por 60 días, en (01 casa de paso del soldado, 01 Edificio soledad emisora, 01 bodega de automotores, 01 edificio Ícaro, 01 edificio Tucano, 01 JEFSA, 01 dispensario médico Nicolás de Federmann, 01 CEOFA, 01 edificio Hebert boy, 01 Edificio Nicolás de Federmann, 01 edificio oficiales Esteves, 01 edificio oficiales Ricaurte) | 12 |
| 2 | Cámaras internas y/o externas HD de televisión para día noche infrarrojas, con soporte, cámara infrarroja videobalun, adaptador de señal, fuente '12v a 1ª, (04 casa de paso del soldado, 08 Edificio soledad emisora, 07 bodega de automotores, 06 Edificio Ícaro, 06 dispensario médico Nicolás de Federmann, 03 Edificio Nicolás de Federmann, 03 edificio Hebert boy, 09 JEFSA, 04 edificio oficiales Esteves, 04 edificio oficiales Ricaurte) | 54 |
| 3 | Cámara tipo domo infrarroja HD tvl, video balun pasivo, adaptadores de señal, fuente de poder 12v 1a, reflectores luz led 110v 50w, (08 Edificio soledad, 01 Hogar de Paso, 07 Edificio Tucano, 05 dispensario médico Nicolás de Federmann, 05 CEOFA, 05 JEFSA) | 31 |
| 4 | Sistema de alarma activada por botón de pánico, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el comitente vendedor. Dicho sistema debe incluir mínimo (02) sistema de alarma con (10) sensores para control de apertura de puertas y ventanas y (20) sensores de movimiento en (edificio soledad-emisora). | 1 |
| 5 | Sistema de alarma activada por botón de pánico, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el comitente vendedor. Dicho sistema debe incluir mínimo (01) sistema de alarma con (10) sensores para control de apertura de puertas y ventanas y (4) sensores de movimiento en (Dirección de sanidad). | 1 |
| 6 | Sistema de alarma activada por botón de pánico, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el comitente vendedor. Dicho sistema debe incluir mínimo (01) sistema de alarma con (17) sensores para control de apertura de puertas y ventanas y (6) sensores de movimiento en (Dispensario médico) | 1 |
| 7 | Sistema de alarma activada por botón de pánico, con monitoreo permanente (24 horas) en la central de alarmas con la que cuente el comitente vendedor. Dicho sistema debe incluir mínimo (01) sistema de alarma con (13) sensores para control de apertura de puertas y ventanas y (5) sensores de movimiento en CEOFA. | 1 |
| 8 | Equipos detectores de armas y metal manual (portátil), tipo garret o hunter para distribuirlos de la siguiente manera: (01) equipo portátil en la Dirección de Sanidad, (01) equipos portátiles dispensario médico, (01) equipo portátil en el edificio La Soledad, (01) equipo portátil en el centro de salud oral, (01) equipo portátil en la dirección de reclutamiento, (01) equipo portátil en el segundo piso ICARO, (02) equipo portátil en la clínica conjunta, (02) equipo portátil en el GIMFA, (01) equipo portátil en la bodega de automotores. | 11 |
| 9 | Cámara tipo domo día / noche PTZ con soporte con su respectiva fuente y accesorios movimiento 360°, (02 edificio ICARO JEFSA, 01 dispensario médico Nicolás de Federmann, 01 CEOFA) | 4 |
| Nota: Para los Medios tecnológicos, la Entidad estatal aclara que los elementos solicitados tendrán la condición de servicio, más no la adquisición de bienes por parte de la entidad contratante. | | |

ARMAMENTO, MUNICIONES Y ACCESORIOS

La entidad compradora determina la siguiente dotación mínima requerida por la compañía de vigilancia para garantizar la prestación óptima del servicio, la empresa deberá tener armamento (armas de fuego de corto y largo alcance) para dotar el personal destinado a la presentación del servicio, los cuales deben tener la documentación, permisos y licencias exigidas por el Ministerio de Defensa y licencia de la entidad prestadora y demás autoridades de control. La entidad compradora deberá determinar los puestos que requieren dotación de armamento.

| DESCRIPCION | CANTIDADES |
|--|------------|
| REVOLVER CAL 38 | 31 |
| SEMOVIENTE CANINO DETECCION EXPLOSIVOS | 01 |
| CARTUCHOS cal 38 | 372 |
| PORTA ARMA | 31 |
| GARRET | 11 |
| ARNES | 35 |

BASE AEREA COFAC Y DEMAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A COFAC ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS REQUERIDOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 16 DE OCTUBRE 2020

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | DEPENDENCIAS | HORAS | VIGILANTES/TURNOS | PUESTOS |
|--------------------------|--|-------|-------------------|---------|
| Seguridad y | Bodega de automotores | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio La Soledad | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio Ícaro (segundo piso) | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio Ícaro PRQ | 24 | 3 | 1 |
| | Casa de paso | 24 | 3 | 1 |
| | Inmueble calatrava- | 24 | 3 | 1 |
| | Lote la María provenza | 24 | 3 | 1 |
| | Museo Aéreo espacial zona 1 | 24 | 3 | 1 |
| | Museo Aéreo espacial zona 2 | 24 | 3 | 1 |
| | Sede museo Aéreo espacial villa de Leyva | 24 | 3 | 1 |
| | Club de Oficiales en Villa de Leyva | 24 | 3 | 2 |

| | | | | |
|---|--|----|---|---|
| vigilancia (24) horas, Servicio de seguridad se prestara con Arma de fuego corta, y los elementos necesarios para el servicio descritos en la presente ficha técnica, dentro de los días de lunes a domingo, incluyendo festivos. | Edificio Hebert Boy | 24 | 3 | 1 |
| | Dirección de Reclutamiento y Control Reservas | 24 | 3 | 1 |
| | Centro de salud Oral CEOFA | 24 | 3 | 1 |
| | Jefsa | 24 | 3 | 1 |
| | Dispensario Médico antiguo (Nicolás Federmann) | 24 | 3 | 1 |
| | Zona especial de reclutamiento ZERFAC | 24 | 3 | 1 |
| | Bodega de la Gobernación | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio oficiales Estévez | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio oficiales Federman | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio oficiales Ricaurte | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio Suboficiales Kennedy | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio oficiales Tucano | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio Suboficiales Andes | 24 | 3 | 1 |
| | Edificio Esparta | 24 | 3 | 1 |
| Un (01) Turno de veinticuatro (24) horas, el cual será realizado por un vigilante con arma, dentro de los días de lunes a domingo incluyendo festivos. CONTROL INGRESO DE PERSONA | CLINICA CONJUNTA ARC-FAC | 24 | 3 | 1 |

| | | | | | |
|--|---|-----------------------------|----|---|---|
| | Un (01) Turno de veinticuatro (24) horas, el cual será realizado por un vigilante con arma, dentro de los días de lunes a domingo incluyendo festivos. CONTROL SALIDA VEHICULAR | CLINICA CONJUNTA ARC-FAC | 24 | 3 | 1 |
| | Dos (02) Turno de veinticuatro (24) horas, el cual será realizado por un vigilante sin arma , dentro de los días de Lunes a Domingo incluyendo festivos. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) | CLINICA CONJUNTA ARC-FAC | 24 | 3 | 2 |
| | Un (01) Turno de veinticuatro (24) horas, el cual será realizado por un vigilante con arma, dentro de los días de lunes a domingo incluyendo festivos. CORREDOR RONDA | CLINICA CONJUNTA ARC-FAC | 24 | 3 | 1 |
| | Un (01) Turno de doce (12) horas, Binomio canino entrenado en detección de sustancias explosivas, el cual será realizado por un vigilante sin armamento, dentro de los días de Lunes a viernes. Sin | CLINICA CONJUNTA ARC-FAC | 12 | 2 | 1 |

| | | | | |
|---|--------------------------------|----|---|-----------|
| incluir festivos CONTROL INGRESO VEHICULAR | | | | |
| Un (01) Turno de SEIS (6) horas, Binomio canino entrenado en detección de sustancias explosivas, el cual será realizado por un vigilante sin armamento, dentro de los días sábados. Sin incluir festivos CONTROL INGRESO VEHICULAR | CLINICA CONJUNTA ARC-FAC | 06 | 1 | 1 |
| Seguridad y vigilancia (12) horas, se prestara de lunes a viernes sin incluir festivo sin armamento. Para ser operador del CCTV. | GIMNASIO MILITAR FAC | 12 | 2 | 1 |
| Seguridad y vigilancia (24) horas, Servicio de seguridad se prestara con Arma de fuego corta, y los elementos necesarios para el servicio descritos en la presente ficha técnica, dentro de los días de lunes a domingo, incluyendo festivos. | GIMNASIO MILITAR FAC | 24 | 3 | 3 |
| SUB TOTAL | | | | 37 |

La cantidad de puestos a contratar son 37 distribuidos así:

33 PUESTOS CON ARMA CORTA
03 OPERADORES SIN ARMA PARA CCTV
01 GUIA CANINO

Nota 1: El comitente vendedor deberá tener y garantizar apoyo canino suficiente en cantidad y calidad requerida, para desarrollar en forma satisfactoria, el objeto del contrato, los canes deberán estar debidamente entrenados y certificados.

Nota 2: El comitente vendedor atenderá dentro de las tres (3) horas siguientes las solicitudes de cambio de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite la Fuerza Aérea Colombiana por intermedio del supervisor del contrato. El personal que sea cambiado por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Fuerza Aérea. El proponente seleccionando, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización del supervisor del servicio de vigilancia una vez conocidas las causas.

Nota 3: Cualquier otro tipo de requerimientos por parte del supervisor del contrato, diferentes a cambios de personal deberán ser atendidos en un término no mayor a 12 horas, desde el momento en que se realice la solicitud.

Nota 4: Sera responsabilidad del comitente vendedor salvaguardar la seguridad de todas las personas que vincule para la prestación del servicio negociado.

Nota 5: Para los Medios Tecnológicos, la Entidad Estatal aclara que las fechas de fabricación de los equipos no podrán ser superiores a dos (2) años contados a partir de la fecha de la negociación en bolsa.

Nota 6: Para la firma del acta de inicio de ejecución de la operación, se dejará constancia del recibo de las instalaciones y se realizará el inventario de los bienes de la Entidad. Para las Dependencias de la Entidad que tengan medios tecnológicos propios, el Comitente Vendedor deberá realizar la coordinación respectiva con el Oficial de Seguridad interno dispuesto por la Entidad para tal fin.

Nota 7: Las dependencias ubicadas en el Edificio Esparta y los ubicados en Villa de Leyva cuentan con sus propios medios tecnológicos, sobre los cuales, el comitente comprador los dará en custodia al comitente vendedor para el cumplimiento del servicio de vigilancia negociado, advirtiendo que el uso, cuidado y custodia estarán a cargo del comitente vendedor por el término de ejecución de la negociación y una vez finalizada la misma deberá devolverlos en las mismas condiciones en que fueron entregados excepto por su deterioro normal por el buen uso. Se aclara que a estos componentes se les deberá prestar asistencia técnica y mantenimiento permanente sin costo alguno para la Entidad.

Nota 8: Estos medios de comunicación serán asignados en cada puesto de seguridad por el supervisor delegado por la entidad.

Los medios tecnológicos, comunicaciones y de armamento serán suministrados por el comitente vendedor de conformidad a los requerimientos solicitados y las necesidades de cada dependencia requiera.

ELEMENTOS DE DOTACIÓN (UNIFORMES Y ACCESORIOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el comitente vendedor anexara copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

Por lo anterior, el personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado, conforme a la dotación suministrada por la empresa de vigilancia.

TRASLADAR, SUPRIMIR E IMPLEMENTAR PUNTOS DE SERVICIO

EL COMITENTE COMPRADOR por intermedio del supervisor designado por la entidad, podrá trasladar, suprimir e implementar nuevos puntos de servicio tanto de personal como de medios tecnológicos en cualquier momento, dichos requerimientos deben ser atendidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.

TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

EL COMITENTE COMPRADOR no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El comitente vendedor deberá garantizar la disponibilidad de movilidad individual y colectiva del personal utilizado para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.

PAGOS DE NÓMINA Y AFILIACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN ARL Y OTROS

El COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga para con los empleados a cancelar su salario mensual el último día hábil de cada mes, sin importar los reglamentos internos del COMITENTE VENDEDOR, así mismo, hará llegar a cada uno de los empleados, en forma mensual y durante la ejecución la operación, el respectivo desprendible de pago a su lugar de trabajo.

Con relación a las certificaciones laborales solicitadas por los empleados, el COMITENTE VENDEDOR está obligado a expedirlas en el menor tiempo posible y hacerlas llegar a quien las solicitó en su lugar de trabajo.

Aportes Patronales: EL COMITENTE VENDEDOR seleccionado, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales de la nómina mensual con destino al ICBF, a las Cajas de compensación familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los porcentajes definidos legalmente, de conformidad a lo ordenado en el Decreto 562 de 1990 y demás normas modificatorias, y a presentar estos recibos como soporte de la factura mes a mes durante la ejecución de la operación.

La prestación del servicio se deberá efectuar en:

1. **Bodega de Transportes** (Carrera 53 No. 17 A – 96 Puente Aranda)
2. **Edificio la Soledad** (Emisora FAC Calle 42 No. 21 A – 24 La Soledad)
3. **Edificio Ícaro** (2 piso y parqueadero Carrera 13 No. 66 – 47 Chapinero)
4. **Edificio Esparta** (Calle 62 No 3b-94 chapinero)
5. **Casa de Paso del Soldado FAC** (Transversal 5 No. 41 -47)
6. **Lote la María** (Inmediaciones al Aeródromo de Guaymaral – Contiguo a la Policía

- Antinarcóticos – frente a la Empresa Helicol)
7. **Inmueble Calatrava – Provenza** (Diagonal 138 No. 87 -45 Suba)
 8. **Museo Aeroespacial Colombiano** (Autopista Norte KM 34, TOCANCIPA, adjunto al parque Jaime Duque)
 9. **Sede Museo Aeroespacial Colombiano** (Villa de Leyva – Boyacá Casa Antonio Ricaurte)
 10. **Club de Oficiales Sede Villa de Leyva** Vereda Alto de los Migueles del municipio de Boyacá
 11. **Edificio Oficiales Herbert Boy** (Calle 59 No.38 -23 Barrio Nicolás de Federmann)
 12. **Edificio Oficiales Estévez** (Diagonal 53 No. 37 A – 38 Barrio Nicolás de Federman)
 13. **Edificio Oficiales Federman** (Diagonal 53 No. 38 – 34 Barrio Nicolás de Federman)
 14. **Edificio Oficiales Ricaurte** (Avenida 24 No. 53 B -88 Frente al Campin)
 15. **Edificio Suboficiales Kennedy A-B** (Calle 33 sur No. 79-90 Barrio Kennedy)
 16. **Edificio Oficiales Tucano.** (Carrera 5 No. 62-50 Chapinero)
 17. **Edificio Suboficiales Andes.** (Carrera 61 No. 95-02 barrio Andes)
 18. **Dirección de Sanidad FAC** Avenida CARACAS 66-2
 19. **Dispensario Médico FAC** Carrera 45 No. 58A-56 Barrio Nicolás de Federmann
 20. **Centro de Salud Oral FAC** Carrera 27 A No. 52-02 Sector galerías
 21. **Dirección De Reclutamiento Y Control Reservas FAC** (CARRERA 13 N° 66-41)
 22. **Zona Especial De Reclutamiento ZERFAC** (CALLE 2 ABIS N° 71D-53)
 23. **Dispensario Médico FAC CLINICA CONJUNTA ARC-FAC** Carrera 58 No. 9-83. Puente Aranda
 24. **Bodega gobernación** Avenida calle 13 No 58-51 Puente Aranda
 25. **Gimnasio Militar FAC** calle 26 sur No 78 H-70 Kennedy.

A continuación, se incluyen las obligaciones a cargo de **la sociedad comisionista vendedora** y comitente vendedor, con ocasión de la adjudicación de la operación y para efectos de la ejecución del servicio en condiciones de calidad y oportunidad objeto de adquisición:

- El comitente vendedor deberá proporcionar al personal de vigilancia los equipos de comunicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 “por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de Vigilancia y seguridad”, Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, modificado por el Decreto número 0019 de 2012, “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 por la cual se crean las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana; la Resolución 2852 de 2006 por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 mediante la cual se suspende la obligación de presentar el certificado judicial y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007 la cual Modifica la Resolución 2852 de 2006 en Uniformes, Placas y Siglas y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pito, bastones, linternas, impermeables, etcétera, y demás elementos que se requieran para la correcta prestación del servicio. Adicional se requiere la comunicación tipo ptt y celular para el personal que se menciona a continuación desde el inicio del contrato, con el fin de que se mantengan en constante comunicación los puestos de seguridad y la institución por medio del supervisor del contrato. Los Servicios de Vigilancia que utilicen medios de comunicación tales como radio, etcétera, deben cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Comunicaciones para tal fin, en lo relativo a frecuencias y Licencias para operar.
- No obstante, los equipos de comunicación deben registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente podrán ser utilizados en actividades propias de la Vigilancia y Seguridad Privada.
- El comitente vendedor deberá allegar con su oferta la Licencia o Credencial expedida por

la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, que acredite que puede prestar el correspondiente servicio.

- En cumplimiento de la Ley 1539 del 26 de Junio del 2012 “por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud Psicofísica para el porte y tenencia de Armas de Fuego”, Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.

El certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, del personal de Vigilantes debe estar vigente para la prestación del Servicio, en caso de expiración deberá ser renovado de inmediato y mientras se surte dicho trámite deberá remplazarse dicha persona por una de iguales condiciones con su licencia al día.

- El oferente debe allegar con su oferta la acreditación del cumplimiento de los requisitos de experiencia del personal exigidos en el anexo técnico mediante una certificación escrita firmada por el representante legal del oferente.
- **TARIFAS:** El oferente allegará con la propuesta declaración juramentada donde manifieste que las tarifas ofrecidas, se ajustan a lo señalado en la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa N° 20194000000025 y las que la modifiquen, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2019. Para los Cálculos de las tarifas de la vigencia 2020 se realiza un incremento del 6%, sin embargo, se realizará el respectivo ajuste e incremento de acuerdo a lo que establezca el Gobierno y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a partir del 01 de Enero 2020.
- El oferente debe garantizar que se cumple con todos los protocolos y requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia para la selección del personal que prestará el servicio en el contrato que se desprenda del presente proceso de contratación.
- El personal de vigilantes que prestarán el servicio deben tener la credencial que los Acredita como Vigilante para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado.
- El personal operativo de los Servicios de vigilancia y seguridad privada, portará la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad vigente. La credencial deberá estar vigente y el cargo allí especificado corresponderá a las funciones que desempeñe.
- Los vigilantes deben certificar que realizaron y aprobaron el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una Escuela o Academia de entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.
- Para la prestación del servicio el vigilante debe portar el uniforme autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar acorde con las normas que lo rigen.

Los uniformes en ningún caso podrán ser similares a los utilizados por los miembros de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el CTI, la Defensa Civil, el Cuerpo Oficial de Bomberos y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

El vigilante deberá portar el uniforme limpio, completo y en buenas condiciones.

A. FUNCIONES DEL GUARDA DE SEGURIDAD:

Recibo y entrega de puesto de trabajo:

- La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
- Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado del Lobby, hall y áreas sociales y recreativas, puertas, vehículos, depósitos, cuartos eléctricos, contadores de servicios públicos, áreas comunes, parqueaderos internos y externos, correspondencia.

Para lo cual se deberá llevar un libro de minuta, el cual acredite que se hizo la respectiva verificación con la firma del personal saliente y del que recibe avalando lo que está allí plasmado, consignando también novedades y consignas.

- Informar inmediatamente cualquier irregularidad encontrada antes de recibir su puesto, así como informar al coadministrador del edificio la observancia de daños estructurales que perciba durante el recorrido previo al relevo del puesto y relacionarlos en el libro de control y/o minuta.
- Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto y en buen estado, así como el armamento, libro de minutas debidamente diligenciado, lapicero, citófono, medio móvil de comunicación, detector de metales, espejos cóncavos y/o cualquier elemento que sea de apoyo para el servicio de vigilancia y seguridad.
- En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe informar inmediatamente a la empresa y al supervisor del contrato, con el fin de que se solucione la novedad del relevo del guarda, debidamente acreditado por la empresa.
- Bajo ninguna circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo.
- Realizar los controles de acceso, conforme los establece la empresa de vigilancia y seguridad privada, para el cumplimiento del objeto contractual. El personal de vigilancia que preste el servicio en áreas residenciales, debe adoptar procedimientos tendientes al control de acceso de personas y vehículos con el fin de prevenir, minimizar y evitar actos que vayan en contra de la seguridad de bienes y personas a su cargo. Así las cosas, el Control de Acceso se entiende como el conjunto de medios, normas y Acciones que tienen como finalidad, restringir o permitir el ingreso o salida de personas, animales o cosas. Dentro de las funciones que debe realizar el personal de la vigilancia en el sector Residencial en cuanto a Control de Acceso están:
 - ✓ Identificar a las personas que van a ingresar al inmueble.
 - ✓ Nunca dejar solo el puesto de trabajo, el cual siempre debe estar iluminado y especialmente en la totalidad en horas de la noche.
 - ✓ Mantener cerradas las puertas de ingreso tanto de personas como de vehículos.

Para las Personas Naturales:

- Ingreso y Salida de usuarios: Antes de permitir el ingreso o activar el control de apertura y cierre de las puertas se debe identificar claramente a los usuarios. Verificar si las personas

que ingresan al tiempo con los residentes son acompañantes de los mismos.

- Ingreso y Salida de visitantes: Toda persona que no pertenece al inmueble, y que concurre por vez primera, o asiduamente, a visitar a alguno de los residentes, debe ser anunciada y su ingreso autorizado mediante alguna de las siguientes formas: Verbal (A viva voz y/o Telefónicamente), Escrita (Memorandos, Listados, E-mail, Intranet, Mensajería instantánea).
- Toda persona que no pertenece al inmueble, y que concurre por primera vez, o asiduamente, a visitar a alguno de los residentes o a laborar, se deberá registrar, así como revisar la entrada y salida de paquetes.
- Los servicios de vigilancia y seguridad privada no podrán realizar ningún tipo de requisa con contacto físico, y mucho menos con menores de edad, toda vez que es la Fuerza Pública la única facultada para tal fin.
- Los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden utilizar equipos de visión y detección que permiten llevar a cabo este tipo de controles sin que haya contacto de ninguna naturaleza.

Para las Empleadas Domésticas:

- Al ingresar al inmueble se registra la misma forma que ingresan los visitantes. La empleada doméstica solo podrá ingresar con previa autorización por escrito del usuario, cuando el inmueble se encuentre solo. Las empleadas domésticas no están autorizadas para permitir el ingreso de visitantes y/o vehículos. Al ingreso y a la salida se le debe practicar la requisa, sin vulnerar la dignidad humana y teniendo en cuenta los parámetros fijados en el código de procedimiento penal colombiano. Informar a los usuarios o residentes cuando se observen conductas sospechosas por parte de la empleada.

En caso de Mudanzas y Salidas de Paquetes:

- No se permitirán mudanzas en horas nocturnas solo lunes a viernes de 8:00 am 16.00 pm
Sábados 8:00 a 13:00 pm.

De acuerdo a norma de la administración de cada edificio

- Para que un residente pueda realizar una mudanza deberá estar autorizado por el encargado del inmueble el cual informara por escrito a la administración del inmueble y al supervisor del contrato, y a su vez la administración notificará por escrito a la portería, para que el personal de seguridad permita la salida o el ingreso de la mudanza. El vigilante -recorredor deberá estar presente durante la realización de una mudanza.
- La salida de electrodomésticos, muebles, enseres, y demás elementos, se autorizará por parte del residente encargado del inmueble quién debe informar a la administración del inmueble por escrito, y a su vez la administración notificará por escrito a la portería, posterior a el aval del supervisor del contrato, para que el personal de seguridad permita la salida de los elementos.
- Todo paquete grande que sea retirado de las instalaciones por personas diferentes a los propietarios debe ser requisado y registrado en la minuta.

Para Menores de Edad:

- No permitir la salida de las instalaciones de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o terceros autorizados por los padres, sin la autorización previa

de al menos uno de los padres, de la cual se deberá dejar constancia.

Para efectos de recibir y/o entregar correspondencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Diligenciar la planilla del control de correspondencia.
- Leer y diligenciar las planillas de correspondencia antes de firmar.
- Cuando se entrega la correspondencia se debe firmar el recibido de la misma por la persona que la recibe.
- No permitir que los usuarios tomen directamente la correspondencia de los casilleros.
- No entregar la correspondencia a los niños.
- Cuando se reciban encomiendas o paquetes, se recomienda que las reciba el mismo usuario.
- Registre en la minuta los faltantes de las facturas de los servicios públicos.
- Cuando llegue el periódico se debe contar antes de firmar el recibido; posteriormente informar al recorridor si encuentra alguna inconsistencia y relacione en la minuta los periódicos faltantes.
- No se debe abrir, ni leer la correspondencia de los usuarios.
- El Vigilante debe atender el llamado del citófono cuando exista, de forma cortés e inmediata.
- El vigilante debe informar al usuario, a la administración del inmueble y al supervisor del contrato cualquier daño o fallas en el citófono.
- Se debe evitar que las personas que se encuentren en recepción utilicen el citófono.
- El guarda de seguridad es quien debe transmitir cualquier mensaje.

Control para el ingreso y salida de los vehículos:

- Debe realizarse sobre la totalidad de los vehículos cuantas veces sea necesario.
 - Vehículos de propiedad de los residentes
 - Vehículos de visitantes en general
 - Vehículos de mudanzas y mantenimiento
- Los vehículos que se encuentren en los estacionamientos deben ser revisados en sus condiciones de permanencia, haciendo las anotaciones respectivas (ventanas abiertas, puertas sin seguro, puertas de baúl abiertas, elementos de valor en su interior), así como también si presenta fallas que afecten el ambiente de los residentes (escapes de humo, escapes de fluidos de los vehículos, alarmas encendidas etc.)
- Los vehículos de los propietarios deben ser registrados con anticipación para efectos de ejercer el control respectivo mediante el sistema que elija la empresa (ficha, tarjeta de proximidad, lector digital, etc.). Al ingresar un vehículo el vigilante debe verificar que sea de un usuario y luego abrir la puerta; cuando el conductor haya cruzado la puerta el vigilante debe cerrarla inmediatamente. Ningún menor de edad, familiar o un tercero puede retirar el vehículo sin la autorización escrita del propietario.
- No se debe permitir el ingreso de vehículos de visitantes, sin previa autorización del residente para su ingreso. Implementar un sistema de identificación por medio de fichas y/o registro para el control de ingreso y salida de visitantes, el cual debe quedar registrado en el libro de minuta con hora de ingreso y salida, así como apartamento visitado. No permitir el ingreso de taxis, salvo en casos especiales (discapacitados, mujer en estado de embarazo o urgencia manifiesta de residente identificado plenamente).

Puntos de control del sector residencial:

El personal de la vigilancia en el sector residencial, tendrá bajo su custodia:

- Portería: entrada y salida de residentes, visitantes y vehículos.
- Oficina de administración: cuidado de equipos de oficina, relación con personal administrativo.
- Áreas de mantenimiento: motobombas, shut de basuras, planta eléctrica, cuarto de herramientas, cuartos eléctricos, contadores de servicios públicos.
- Lobby, hall y Áreas sociales y recreativas.
- Parqueaderos internos y externos.
- Depósitos.
- Terrazas.
- Ascensores
- Escaleras y áreas comunes.
- Parte periférica de la zona residencial.

B. LOS DEBERES DEL VIGILANTE

Los deberes del vigilante al prestar el servicio de vigilancia en el sector residencial son:

- El personal de la vigilancia en el sector residencial debe tener una excelente presentación personal, un trato respetuoso, amable y cordial, tanto con los residentes como con los visitantes. Debe estar familiarizado con sus residentes, su localización para orientar al visitante y al usuario.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
- Mantener el control de su arma de dotación en todo momento, no descuidar ni abandonar su arma de fuego donde pueda ser manipulada por menores y/o personal inexperto, esto es, se deben adelantar acciones para evitar cualquier tipo de accidente.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades competentes.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.
- El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punible durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública. Los demás establecidos en la normatividad vigente.

C. LAS PROHIBICIONES DEL VIGILANTE

Las prohibiciones del vigilante al prestar el servicio de vigilancia en el sector residencial:

- Les está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio

de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.

- Utilización de celulares o medios electrónicos que impida la correcta prestación del servicio o si quiera distraerlos, para lo cual al tercer llamado de atención o queja interpuesta por algún residente se deberán reunir un representante de la empresa y el supervisor del contrato para tomar una decisión sobre dicha situación.
- Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como:
 - ✓ Subir y bajar paquetes de los residentes.
 - ✓ Actividades de jardinería.
 - ✓ Actividades de aseo en las zonas comunes.
 - ✓ Actividades de mantenimiento.
 - ✓ Ingresar a los apartamentos de los residentes, sin autorización de los mismos.
 - ✓ Abandonar su puesto por realizar otras actividades diferentes a su función.
 - ✓ Recibir visitas de familiares y/o domicilios en su puesto de trabajo.
 - ✓ Prestar elementos de apoyo a la seguridad del puesto a particulares o residentes (Ej.: botiquín, detector de metales, espejos cóncavos, linternas etc.).
 - ✓ Permitir el uso del baño del personal de vigilancia a proveedores, mensajeros, residentes ni ha personal particular que solicite o requiera el servicio de baño.

D. ELEMENTOS DEL PUESTO DE VIGILANCIA:

Los elementos mínimos que deben permanecer en un puesto de vigilancia y seguridad Privada del sector residencial son:

- **Libro de control o de minuta.** En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:
 - ✓ Ingreso y salida de vehículos.
 - ✓ Ingreso y salida de personas.
 - ✓ Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.
 - ✓ Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.
 - ✓ Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armamento, detector de metales, espejos cóncavos y municiones etc.)
 - ✓ Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.
 - ✓ Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.
 - ✓ Anotaciones de los incidentes presentados en el conjunto residencial.
 - ✓ Registros de las visitas de los supervisores
 - ✓ Registros de las revistas de las autoridades.
 - ✓ Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.
 - ✓ Registro con nombres y hora de los proveedores, mensajeros domiciliarios o trabajadores de mantenimiento de servicios públicos que ingresan al conjunto.
 - ✓ Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

Nota: La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como acervo probatorio en acciones de carácter jurídico y penales en los casos que las autoridades competentes lo requieran.

- Extintores
- Espejos cóncavos
- Detectores de metales

- Linternas
- Sombrillas
- Botiquín
- Dispositivo móvil de comunicación
- Cargador y batería de repuesto
- Medio de comunicación conforme se detalle en la presente ficha técnica.
 Todo puesto de trabajo debe contar con un medio de comunicación tipo ptt (se requiere expresamente este medio de comunicación por la necesidad del servicio, específicamente su inmediatez para casos de emergencias y en general porque el servicio requiere que se puedan comunicar rápidamente, evitando las demoras propias de un servicio móvil corriente), y podrá adicionalmente tener otro medio móvil tal como: radios, teléfono móvil u otros. El equipo debe permanecer con la batería cargada y habilitado para que el vigilante pueda solicitar un apoyo inmediato cuando lo requiera.
- **Armamento.** El personal de vigilantes que porte armamento debe contar con los siguientes documentos:
 - ✓ Credencial de identificación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - ✓ Fotocopia autenticada del permiso para tenencia o porte. La tenencia o porte en lugares diferentes a los cuales se presta vigilancia en virtud de un contrato o de la respectiva sede principal, sucursal o agencia o por fuera del ejercicio de las funciones contratadas, genera el decomiso del arma sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
 - ✓ El arma debe permanecer bajo el estricto control del guarda de seguridad y registrando en el libro de minuta el recibo y entrega en cada relevo. El arma de dotación nunca deberá ser abandonada por el guarda en su servicio por ningún motivo, para lo cual, en caso de tardanza en el relevo o evento asimilable, el comitente vendedor deberá determinar un protocolo que garantice la custodia del arma en todo momento.
 - ✓ El permiso o salvoconducto debe estar vigente, en la modalidad de tenencia a nombre de la empresa, no se permiten armas con permiso de uso personal para prestar el servicio de vigilancia.
 - ✓ Para la prestación del servicio negociado. No se deben utilizar armas de guerra y/o de uso privativo de la Fuerza Pública, armas de uso restringido que puedan causar daños innecesarios y/o armas corto punzantes o prohibidas por las normas vigentes.

Tenga en cuenta el siguiente decálogo para la prestación del servicio de vigilancia con armas de fuego:

- ✓ Considerar todas las armas como si estuvieran cargadas.
- ✓ Tener el cañón del arma apuntando a un lugar seguro.
- ✓ Cuando se enseñen armas o se vayan a examinar asegurarse de que está descargada.
- ✓ Asegurarse de que el cañón no está obturado y utilizar munición adecuada.
- ✓ Cuando no se utilicen tener las armas descargadas.
- ✓ No apretar el disparador hasta que no se esté listo para ello.
- ✓ Nunca apuntar a nadie con un arma.
- ✓ No disparar contra superficies planas, sobre el agua o cuerpos duros.
- ✓ No tomar bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes

cuando se manejen armas.

- ✓ Guardar las armas separadas de la munición. Debe existir un registro actualizado de la ubicación de las armas de fuego según los contratos suscritos.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia se debe prestar el arma de dotación

• **Protocolo de seguridad de vigilancia y seguridad privada residencial.**

- Listado de residentes. La información personal referente a los residentes es de carácter reservado. La empresa de vigilancia debe garantizar mediante cuales procedimientos y acciones protegerá y salvaguardará la información que se le suministra del personal de residentes.
- Listados de vehículos de residentes.
- Listado de teléfonos de emergencia.
- Monitoreo de circuito cerrado de televisión

E. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PUESTO DE VIGILANCIA

- El sitio de trabajo debe permanecer limpio, organizado, sin residuos de alimentos, paquetes o envolturas de alimentos, recipientes, vasos, platos, cubiertos, servilletas, revistas, periódicos, dispositivos electrónicos y de música, ni ningún otro elemento que no pertenecen al puesto de trabajo.
- El baño que se asigne al personal de vigilancia será exclusivo para dicho personal y debe permanecer limpio, organizado sin elementos que no pertenecen al servicio que presta el baño.
- Contar con iluminación y verificar el buen funcionamiento del fluido eléctrico en su sitio de trabajo y baño.
- Verificar el estado de su medio móvil de comunicación, baterías y cargadores.
- Para los casos en que los funcionarios o visitantes presenten quejas por mala calidad en la prestación del servicio, la empresa de vigilancia debe entregar el procedimiento adoptado para resolver y atender oportunamente las inquietudes, necesidades o quejas de los usuarios con aval del Supervisor y/o delegado contractual, que en algún caso se consideren afectadas por la operación de un servicio de vigilancia y seguridad privada o por su personal operativo.
- La empresa de vigilancia deberá realizar el análisis de seguridad, la evaluación de riesgos, y las necesidades y vulnerabilidades del cliente, que tienen como fin establecer los riesgos a los que se encuentra expuesto el contratante, e identificarlos.
- Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer los medios a utilizar en la prestación del servicio y puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio.
- La empresa ganadora del proceso de selección de vigilancia deberá informar a qué se compromete y los medios a utilizar para el desarrollo a cabalidad del objeto contractual, tales como:
 - ✓ Circuito cerrado de televisión CCTV
 - ✓ Alarmas

- ✓ Controles de acceso
- ✓ Radios, medios móviles de comunicación
- ✓ Detectores de metales
- ✓ Espejos cóncavos

- La ronda es el recorrido que realiza el vigilante dentro del perímetro y/o predio donde se ubica el inmueble y/o edificación objeto del servicio de seguridad y vigilancia, con el propósito de prevenir y retardar la ocurrencia de hurto de material, electrodomésticos de propiedad de las instalaciones, equipo, herramientas, lencería, objetos de valor. También evitar intrusión al inmueble o edificación por zonas alledañas, verifica que no haya violación y/o daño por deterioro, desgaste, fatiga por clima o daño intencional de las medidas pasivas de seguridad tales como: cerramientos perimetrales, muros, rejas, mallas, puertas, ventanas, canales de agua lluvia, sumideros, afluentes de agua natural, cuerpos de agua causados por el clima o naturales, así como evitar la ocurrencia de ilícitos, o siniestros anticipándose para actuar en conformidad. Se debe tener en cuenta el no caer en la rutina, ni permitir la filtración a terceros de información sensible de los sistemas de seguridad de su puesto, inmueble y/o edificación objeto del servicio de seguridad y vigilancia, las rondas a la misma hora, para negarle oportunidades de actuar a los delincuentes. Las mismas deberán realizarse con los equipos que se requieran para dejar constancia de los recorridos en los puntos de control que el lugar disponga.
- Se deben verificar los puntos críticos del inmueble y/o edificación residencial o rural, haciendo las anotaciones de las observaciones encontradas por mínimas que parezcan durante la ronda, así como también realizar los registros de control de ronda (reloj, lector, etc.).
- En el recorrido de las instalaciones residenciales se debe verificar el estado de las puertas, chapas, pasadores, candados instalados en áreas públicas, que el sistema de iluminación esté funcionando correctamente y que los extintores se encuentren en su sitio y con carga vigente del químico. En el recorrido de la zona de parqueaderos se debe verificar el estado de los vehículos haciendo el registro de abolladuras, rayones o faltantes de piezas de los mismos. También verifica las chapas y puertas de los depósitos, cajas de servicios públicos, cuartos de herramientas y aseo, cuartos eléctricos, shut de basuras canecas plásticas. En el recorrido perimetral se debe verificar el estado visual de las ventanas, puertas y rejas de los apartamentos, obras o trabajos que se estén ejecutando en inmediaciones de la residencia e informar al supervisor, se debe verificar el estado del cerramiento perimetral, mallas, rejas, muros y si hay vehículos y/o motos mal estacionados dentro y fuera del edificio, verificando que no abandonen vehículos en las proximidades del edificio e informando oportunamente al supervisor o jefe de seguridad.
- Toda ronda debe ser registrada en el libro de minuta, y durante la misma se deben llevar los elementos del servicio (medio de comunicación, linterna, armamento (si aplica), libreta de anotaciones).
- Operación de Medios Tecnológicos (Monitoreo de CCTV): En los bienes que cuenten con este sistema se deben hacer los registros de los paneos realizados durante el servicio, indicando la fecha y hora, como también la custodia y la conservación de los archivos digitales que contienen las imágenes por un tiempo mínimo de un año, para efectos de investigaciones futuras o requerimientos de autoridades competentes.
- El material Audiovisual, fotográfico, audios o cualquier otro medio tecnológico utilizado para la vigilancia dentro del recinto cerrado o en espacio abierto, se convierten en acervo probatorio o evidencia para las autoridades competentes en caso de hechos punibles que sean objeto de una investigación, indagación, llamamiento por parte de los organismos judiciales.

- El comitente vendedor deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en caso de la ocurrencia de algún tipo accidente, será el responsable por los costos e indemnizaciones a que hubiere lugar. EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse a sus trabajadores o generado por ellos.

F. EL SUPERVISOR DEL COMITENTE VENDEDOR DEBERA TENER EN CUENTA

- Verificar cómo está operando el puesto, si cuenta con cobertura para la intemperie, elementos básicos de protección para las bajas o altas temperaturas, humedades, que cuente con baño en buenas condiciones. La frecuencia de estas verificaciones se establecerá en el acta de inicio, o serán al menos una vez mensuales.
- Si se lleva adecuadamente el libro de control verificando que las anotaciones estén consecutivamente de acuerdo a las fechas y horas.
- Establecer si existen necesidades de seguridad no observada y/o manifiesta por el guarda en el desarrollo de sus funciones, o si existe alguna irregularidad con el servicio o novedad frente al funcionamiento de los dispositivos medios de apoyo para la seguridad y vigilancia.
- Realizar continúa inspección y monitoreo a través del medio tecnológico CCTV de vigilancia, en las dependencias donde operen estos medios.
- Efectuar una reunión mensual con la entidad contratante (supervisor - contratante), con el fin de retroalimentar, evaluar, unificar criterios con la prestación del Servicio, así como dar respuesta a quejas y/o inquietudes manifestadas por los residentes y/o los guardas de seguridad con el servicio.
- Verificar que los elementos de apoyo al servicio de seguridad que se encuentran en el puesto de trabajo corresponden a los asignados y registrados por la empresa (armamento, radio, detectores, espejos entre otros).
- Ejercer un control rígido sobre aquello que se encuentran bajo su supervisión directa.
- Verificar las condiciones generales en los puestos de servicio.
- Mantener un registro completo y actualizado de los puestos de servicio bajo supervisión/fiscalización, donde aparezcan datos como: nombre y dirección del puesto, teléfonos del puesto, nombres y teléfonos de los responsables con los que debe comunicarse en caso de emergencia, nombres de los guardias de seguridad, cantidad, tipo y número de serie del armamento de servicio, así como también otro detalle que se considere oportuno.
- Verificar diariamente la asistencia y puntualidad de los guardas de seguridad de cada uno de los puestos.
- El supervisor deberá inspeccionar los servicios de seguridad prestados como mínimo dos rondas diarias durante el día y en las noches.
- Determinar qué posición debe ocupar cada vigilante e indicarle como debe actuar en su trabajo cotidiano y en casos de emergencia.
- Elaborar procedimientos sobre cómo actuar en casos específicos.

- Supervisar que se cumplan las órdenes estipuladas para cada puesto de guardia.
- Entrenar a los vigilantes si es posible diariamente en las órdenes de servicio y cualquier procedimiento pertinente a la seguridad del puesto de servicio, Asegurando de que las conocen y las cumplen.
- Convocar a reuniones internas como parte del equipo del comitente vendedor de manera periódica con para analizar el desempeño de todos los miembros del equipo, analizar sugerencias, formular críticas, revisar procedimientos y establecer nuevas rutinas de trabajo si se requiere.
- Verificar el estado de conservación y el funcionamiento del armamento, municiones y equipos existentes, comunicando de inmediato las irregularidades.
- Al registrar cualquier incidente en las operaciones, utilizar el formulario aprobado o, si este no existe, dejar constancia detallada por escrito. Tratar de ser claro, preciso y minucioso en la explicación de los datos importantes. No olvidar que el registro de incidentes y los reportes constituyen documentos legales de alto valor jurídico De ahí la necesidad de redactarlos con corrección.
- Deberá contar con las capacidades e instrucciones de las diferentes legislaciones relacionadas con la seguridad privada, en el ámbito nacional, departamental y municipal.

G. EL COMITENTE VENDEDOR, SUPERVISORES Y VIGILANTES DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE:

- **Acciones a tener en cuenta durante el desarrollo de un evento de hurto:**
 - ✓ Tomar las medidas necesarias y de ser necesario hacer uso de la fuerza, deberá tener en cuenta las instrucciones emanadas por la superintendencia de seguridad y vigilancia, con el fin de preservar la vida de las personas residentes y la propia siempre guardando la proporcionalidad.
 - ✓ Tener en cuenta siempre el decálogo para la prestación del servicio de vigilancia con armas de fuego.
 - ✓ El sitio de trabajo evitar entrar en pánico durante la reacción, evalúe si puede hacer frente con los recursos disponibles a su mano, sino límitese a informar e identificar posibles rasgos, vehículos, placas, fisionomía y características que puedan llevar a la captura posterior de los involucrados en el hurto.
 - ✓ Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía Nacional u otras entidades, autoridades competentes sobre los hechos que se están presentando.
- **Acciones a tener en cuenta después del hurto:**
 - ✓ Informar inmediatamente al supervisor del contrato.
 - ✓ No manipular ni contaminar elementos y/o áreas con los cuales presuntamente se consumó el hecho hasta que tomen el control las autoridades competentes.
 - ✓ No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito, restringir el paso y/o acceso de personas al área donde se cometió el delito hasta que tomen el control las autoridades competentes.
 - ✓ Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana. Observar y registrar detalladamente las descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, comunicándolas a la autoridad que conozca el caso.
 - ✓ Informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

- **Los embargos y/o desalojos:** de entidades a bienes inmuebles deben estar amparados por orden de un juez que deberán presentar al momento del acto de embargo o desalojo; tener en cuenta que estas actividades son ejecutadas en horario ordinario y no en horas pico ni horario nocturno ni fines de semana, por lo que se debe considerar lo siguiente:
 - ✓ El vigilante informará de inmediato al comitente vendedor y el comitente vendedor se comunicará con el supervisor del contrato a fin de tomar mediadas y/o acciones.
 - ✓ Antes de permitir el ingreso de las personas que van a realizar el embargo o desalojo, los funcionarios se deben identificar con documento de identidad y documento de la entidad que realiza la ejecución de desalojo o embargo.
 - ✓ La orden emitida por un juzgado o juez.
 - ✓ Lea la orden emitida por el juzgado y verifique que la persona a embargar efectivamente vive en el inmueble.
 - ✓ Informe inmediatamente a la Administración del inmueble y confirme con la Policía Nacional la veracidad del procedimiento.
 - ✓ El recorridor deberá estar atento durante la realización de un procedimiento de embargo o desalojo.
 - ✓ Registre en el libro de minutas los datos completos, con números de cédulas, de todas las personas que participaron durante el procedimiento de embargo o desalojo, como policías, funcionarios, peritos, etc.

- **Qué hacer en caso de Allanamientos y Órdenes de Captura, verificación de sentencia extramural en residencia.** Debe tenerse en cuenta lo siguiente en caso de allanamientos y/o órdenes de captura impartidas por autoridades competentes:
 - ✓ Antes de permitir el ingreso de la Autoridad que va a realizar el allanamiento o captura, Los funcionarios que la realizan se deben identificar plenamente y mostrar la orden emitida por los organismos de seguridad o judiciales del estado. Si es para verificación de cumplimiento de una sentencia por medida extramural en residencia la verificación sería por parte del instituto penal y carcelario INPEC.
 - ✓ Informe inmediatamente a su empresa, con el fin de que ésta a su vez confirme la veracidad del procedimiento a través de la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.
 - ✓ Registre en el libro de minutas los datos completos, con números de cédulas, de todas las personas que participaron en el procedimiento.

- **Atención a Personal de las Empresas de Servicio Público y operadores privados de servicios de telefonía, internet, y televisión:**
 - ✓ Antes de permitir el ingreso de las personas que van a realizar un trabajo, reparación o prestar un Servicio, verifique el documento con foto actualizado, que corresponda a la empresa que presta el servicio, la orden de trabajo y/o servicio a desarrollar por personal de las empresas de Servicios públicos (ingeniero, técnico, lector, etc.).
 - ✓ El recorridor deberá acompañar y conducir a las personas hasta el sitio donde se realizará la labor y estar vigilante durante la realización de ésta.
 - ✓ Si le genera alguna duda el personal o los documentos presentados por éste, confirme directamente con la empresa si estas personas son funcionarios de la empresa que lo acreditan y si la orden de trabajo es veraz, también confirme con el usuario o residente si solicitó el servicio que pretenden realizar.
 - ✓ Revise los implementos y herramientas que ingresan confrontándolas a la salida.
 - ✓ Registre en el libro de minutas los datos completos, con números de cédulas, de todas las personas que participaron en la labor de servicio o mantenimiento o reparación.

- **En caso de que los residentes dejen las puertas de su inmueble abiertas o con llaves visibles, en el transcurso del día o de la noche, se debe tener en cuenta:**
 - ✓ Inmediatamente se debe informar el hecho a través del equipo de comunicación a su compañero (Portero).

- ✓ Timbre para verificar si hay personas al interior del inmueble.
- ✓ En el evento que no se encuentren personas al interior de inmueble, comuníquese con el residente o la persona que se encuentre registrada como contacto en caso de emergencia.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia ingrese al inmueble.
- ✓ Espere a que llegue el residente o la persona autorizada para entre los dos, proceder a cerrar la puerta o retirar las llaves.
- ✓ En el evento que el residente o la persona autorizada no se haga presente, deberá informarle a la empresa, y esta a su vez al supervisor del contrato.
- ✓ Registre en el libro de minutas la hora en la cual detectó la puerta abierta o las llaves en la chapa, así como las acciones que realizó.

• **En caso de que exista algún tipo de violación de chapas y/o guardas de los inmuebles objeto de vigilancia, debe hacer lo siguiente:**

- ✓ Inmediatamente debe informar a través del equipo de comunicación a su compañero (Portero) y no moverse del lugar.
- ✓ No permita la salida de personas extrañas del conjunto sin verificar su procedencia.
- ✓ Trate de establecer si al interior del inmueble se encuentra alguna persona.
- ✓ Informe inmediatamente a su empresa, solicite refuerzo y la presencia del supervisor, y que su empresa se comunique con la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
- ✓ Comuníquese con el residente o la persona que se encuentre registrada como contacto en caso de emergencia.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia ingrese al inmueble.
- ✓ No toque ni manipule nada.
- ✓ Atienda claramente las preguntas realizadas por el residente, el administrador del inmueble y la Policía Nacional.
- ✓ Registre en el libro de minutas la hora en la cual detectó el evento, explicando lo que sucedió y las acciones que realizó una vez tuvo conocimiento del hecho.

• **En caso que se presente un fenómeno natural y/o un incendio, debe hacer lo siguiente:**

- ✓ Conocer la ubicación y aplicación de los botiquines y medios para atender emergencias.
- ✓ Verificar que las cajas de alarma, extintores, hidrantes, válvulas y regadores de agua, están libres de obstáculos.
- ✓ En caso de incendio activar la alarma e informar inmediatamente al Cuerpo de Bomberos y Policía Nacional.
- ✓ Conocer en detalle el plan de evacuación.
- ✓ Ayudar a la evacuación del lugar.
- ✓ Ayudar a heridos y lesionados.

H. SON ADEMÁS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA:

1. Deberá certificar que la empresa cuenta con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia (sistema de atención PQR)
2. El comitente vendedor deberá mantener durante la ejecución de la negociación vigente la licencia de funcionamiento. Se entiende que bajo ninguna circunstancia durante la ejecución de la negociación el Comitente vendedor podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del

Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

3. En caso de presentarse el hecho de no tener licencia de funcionamiento por no haberse renovado oportunamente, la entidad contratante verificará la causal de dicha situación para lo cual conminará al comitente vendedor a una reunión de la cual deberá quedar constancia escrita de su realización. Si se incumple con lo allí pactado, será causal de declaratoria de incumplimiento total de la operación y se procederá de acuerdo a lo establecido por los reglamentos de la Bolsa.
4. El comitente vendedor deberá allegar la hoja de vida de cada una de las personas con que prestará el servicio dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación, adjuntando los documentos soporte de la certificación (experiencia, cursos, exámenes, constancias, etc., respectivos), en todo caso, deberá ser antes de iniciar la ejecución del contrato.
5. Las personas que designe el comitente vendedor para el cumplimiento del futuro contrato, deberán ser sometidas previo al desempeño de su cargo, a un estudio de seguridad y análisis de antecedentes, con el fin de que se le garantice al comitente comprador la idoneidad, no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, antecedentes judiciales y personales de estos. La verificación de antecedentes debe hacerse en las instituciones de seguridad del Estado.

Respecto al anterior punto, es necesario que el comitente vendedor presente antes de iniciar la ejecución, el estudio de seguridad que aplicó para la selección del personal que prestará al servicio al comitente comprador.

6. Elaborar un estudio de seguridad, el cual deberá ser presentado al supervisor(a) designado por el COMITENTE COMPRADOR dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de la negociación, en el cual se haya inspeccionado y examinado los sitios y alrededores de los diferentes predios a custodiar, los inmuebles y muebles objeto de custodia, y realizar las recomendaciones a adoptar por parte del COMITENTE COMPRADOR para salvaguardar los mismos, analizando los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones objeto de este estudio y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas. Para el sitio denominado Edificio Esparta ubicado en la Calle 62 N° 3 B – 94, el comitente vendedor NO deberá efectuar el estudio de seguridad debido a que la Entidad cuenta con su propio estudio.
7. El comitente comprador podrá solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes. En caso alguno que los estudios realizados a los antecedentes y documentación del personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia resultare con novedad, el comitente comprador podrá solicitar el cambio inmediato del personal, el cual se deberá atender con un máximo de 24 horas.
8. El manejo administrativo del personal (contratación, dotación, beneficios) es responsabilidad del comitente vendedor. La parte operacional (manejo de personal) será coordinada por el área de operaciones del comitente vendedor y Supervisor designado por el comitente comprador.
9. Informar de manera inmediata al comitente comprador cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto de la operación.
10. Cumplir con la adecuada y oportuna prestación del servicio, de manera ininterrumpida de acuerdo a las horas pactadas para cada puesto de vigilancia, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ficha técnica de negociación.
11. Prestar los servicios objeto de la presente negociación teniendo en cuenta las condiciones

y requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.

12. Garantizar la seguridad en los bienes muebles de propiedad del comitente comprador, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable el comitente comprador, los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento.
13. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.
14. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
15. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor.
16. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
17. Reemplazar y relevar el personal cuando el comitente comprador lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal y debidamente sustentadas, en un término no mayor a cinco (5) días calendario. Por ningún motivo se podrá suspender la prestación del servicio.
18. Impedir el acceso a las diferentes dependencias del comitente comprador y a los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborables.
19. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
20. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, equipos, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, vehículos y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en la presente ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales adjunta, así como las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
21. En cuanto a la dotación de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa y el certificado de aptitud Psicofísica para el porte y tenencia de Armas de Fuego.
22. El comitente vendedor deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo durante la prestación del servicio.
23. El comitente vendedor debe poseer como mínimo tres (3) vehículos patrulleros disponibles para la correcta supervisión y control de los puestos de vigilancia del Comitente Comprador, para lo cual deberá informar con que vehículos realizarán los recorridos pertinentes. Estos vehículos deberán cumplir con las exigencias establecidas por las autoridades de tránsito y contar con la documentación legal pertinente, que podrá ser solicitada por la Supervisión del Comitente Comprador en cualquier momento de la negociación.
24. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma

reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.

25. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
26. Verificar que los elementos de propiedad del comitente comprador que vayan a ser retirados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos e informados por el comitente comprador a través del supervisor designado.
27. El comitente vendedor deberá ejercer en la recepción de las oficinas del comitente comprador donde fuere asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
28. El comitente vendedor deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con los aspectos solicitados por la entidad en el presente documento y en la ficha técnica de servicio adjunta.
29. El comitente vendedor a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo. Observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).
30. El comitente vendedor se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para el comitente comprador, por solicitud del supervisor designado por el comitente comprador o quien haga las veces.
31. El comitente vendedor brindará colaboración por parte del comitente comprador, para el desarrollo de los planes de evacuación que la institución implemente.
32. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el comitente vendedor deberá solicitarlo al comitente comprador de la negociación (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
33. El comitente vendedor deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, en los casos que se requiera.
34. El comitente vendedor deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social.
35. Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la operación, el comitente vendedor se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al comitente comprador, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
36. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la

ejecución de los servicios negociados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.

37. Las dependencias ubicadas en Edificio Esparta y los ubicados en Villa de Leyva cuentan con sus propios medios tecnológicos, sobre los cuales, el comitente comprador los dará en custodia al comitente vendedor para el cumplimiento del servicio negociado, advirtiendo que el uso, cuidado y custodia estarán a cargo del comitente vendedor por el término de ejecución de la negociación y una vez finalizada la misma deberá devolverlos en las mismas condiciones en que fueron entregados excepto por su deterioro normal por el buen uso. Se aclara que a estos componentes se les deberá prestar asistencia técnica y mantenimiento permanente sin costo alguno para la Entidad.
38. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentare durante el plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por el comitente comprador. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el comitente vendedor, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
39. El personal que disponga el comitente vendedor para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el comitente comprador ha depositado en él.
40. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del comitente vendedor que preste el servicio y siempre deberá tener vigente las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el comitente vendedor deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de las mismas.
41. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
42. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución de la operación, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
43. Firmar el acta de inicio de ejecución de la operación, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requeridos para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
44. El comitente vendedor de llegar a ser declarado incumplido por el comitente comprador, no podrá suspender la prestación del servicio de forma inmediata, sino que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido por la Bolsa, o la entidad adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que ser pagará teniendo en cuenta los términos pactados.
45. Una vez finalizada la ejecución de la operación, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
46. Elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades, si a ello hubiere lugar, y realizarlas modificaciones al mismo que se consideren necesarias.

47. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del servicio de Vigilancia.
48. Desarrollar las actividades establecidas en la negociación, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
49. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
50. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero de la negociación.
51. Atender las observaciones del supervisor del contrato.
52. Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
53. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
54. Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución de la negociación que se le ha confiado.
55. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la entidad
56. No permitir que la ejecución de la presente negociación sea desarrollada por terceras personas.
57. El comitente vendedor deberá de proporcionar al personal de vigilancia los equipos de comunicación de conformidad con lo establecido en el decreto 1979 de 2001, decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002, la Resolución No. 2852 de 2006, modificada por las resoluciones Nos. 3856 de 2007 y 1234 de 2008, Resolución 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pito, bastones, linternas, impermeables, etc. Y demás elementos que se requieran para la correcta prestación del servicio. Adicional se requiere la comunicación tipo ptt y celular para el personal que se menciona a continuación desde el inicio de la prestación del servicio, con el fin de que se mantengan en constante comunicación los puestos de seguridad y la institución por medio del supervisor del contrato.
58. Dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación, el comitente vendedor deberá allegar las siguientes hojas de vida:

GUARDIAS DE SEGURIDAD:

Dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación, el comitente vendedor deberá allegar la hoja de vida de cada una de las personas con que prestará el servicio adjuntando:

1. Certificaciones que acrediten como mínimo dos (2) años o más de experiencia
2. Exámenes Aptitud psicofísica, lo anterior según establece la ley 1539 de 2012.
3. Permiso para tenencia y porte de armas- salvoconducto.
4. Credencial de identificación vigente expedida por la empresa de vigilancia.
5. Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad vigente.
6. Certificado de los siguientes cursos:
 - Actualización en vigilancia y seguridad privada.
 - Reentrenamiento y vigilancia.

- Brigadista nivel I y II.
- Manejo de escáner, arcos y detectores metales.
- Capacitación en sistemas electrónicos de acceso.
- No tener antecedentes penales, ni disciplinarios.
- Seminario de armas seguro.
- Certificación en competencias laborales en las siguientes normas: facilitar el servicio a los clientes, prevenir incidentes, atender situaciones de emergencia en el servicio de vigilancia, seguridad y control de instalaciones.
- Acreditar capacitación reciente (mínimo ciento ochenta 180 días) de haber realizado polígono real.

7. Comprobante de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

SUPERVISOR:

Se requieren como mínimo dos (2) Supervisores del comitente vendedor que serán exclusivos para la presente negociación, no obstante, deberá dar cumplimiento a sus funciones a cabalidad y deberán presentar un mínimo de visitas al mes a cada uno de los puntos de vigilancia del Comitente Comprador, para lo cual, deberá presentar dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación un cronograma de visitas a dichos punto.

Dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación, el comitente vendedor deberá allegar la hoja de vida de cada una de las personas con que prestará el servicio ejerciendo funciones como Supervisor adjuntando los siguientes requisitos:

- Bachiller – título o acta de grado.
- Documento que acredite donde conste la capacitación como supervisor.
- Especialización en supervisor en entidades oficiales.
- Reentrenamiento de supervisor vigente.
- Experiencia específica en servicios de seguridad privada, como supervisor de mínimo dos (2) años.
- Brigadista nivel I y II.
- Seminario de manejo de armas.
- Aptitud psicofísica, lo anterior según establece la ley 1539 de 2012.
- Capacitación en relaciones humanas.
- Capacitación en redacción y elaboración de informes.
- Capacitación en técnicas de requisas y seguridad.
- Seminario de conocimientos básicos de explosivos.
- Acreditar como mínimo dos (2) años o más de experiencia.
- El Supervisor debe contar con documentos soporte de la certificación (experiencia, cursos, exámenes, constancias, etc., respectivos).

COORDINADOR:

Se requiere como mínimo un (1) Coordinador que no será exclusivo para la presente negociación, no obstante, deberá dar cumplimiento a sus funciones a cabalidad y deberán presentar un mínimo de dos (02) visitas al mes a cada uno de los puntos de vigilancia del Comitente Comprador, para lo cual, deberá presentar dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación un cronograma de visitas a dichos punto.

El coordinador será el enlace con el supervisor del comitente vendedor para efectos de solicitudes, cambios, traslados y demás operaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.

El coordinador deberá mantener comunicación constante con los supervisores de la empresa vendedora para efectos de solución de novedades y otros requerimientos adicionales.

Dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación, el comitente vendedor deberá allegar la hoja de vida de cada una de las personas con que prestará el servicio ejerciendo funciones como Coordinador adjuntando los siguientes requisitos:

- Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el ministerio de educación nacional (anexar fotocopia del diploma y/o acta de grado y/o ser profesional y/o ser oficial y/o suboficial de las fuerzas militares de Colombia o de la Policía Nacional, en uso de buen retiro.
- Experiencia mínima de (2) dos años en cargo de dirección y/o coordinación en empresas de vigilancia privada.
- Contar con credencial como consultor en seguridad otorgada por la superintendencia de vigilancia privada para lo cual deberá anexar fotocopia de la misma.
- Contar con capacitación en seminario en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con certificado médico aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.
- Acreditar como mínimo dos (2) años o más de experiencia.

JEFE DE SEGURIDAD Y/O OPERACIONES (1):

- Se requiere como mínimo un (1) Jefe de Seguridad y/o Operaciones que no será exclusivo para la presente negociación, no obstante, deberá dar cumplimiento a sus funciones a cabalidad y deberán presentar un mínimo de una (01) visitas al mes a cada uno de los puntos de vigilancia del Comitente Comprador, para lo cual, deberá presentar dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación un cronograma de visitas a dichos puntos.
- Dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de la negociación, el comitente vendedor deberá allegar la hoja de vida de cada de la persona con que prestará el servicio ejerciendo funciones como Jefe de Seguridad y/o Operaciones adjuntando los siguientes requisitos:
- Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el ministerio de educación nacional (anexar fotocopia del diploma y/o acta de grado y/o ser oficial y/o ser suboficial de las fuerzas militares de Colombia o de la Policía Nacional,
- **Experiencia mínima de dos (2) años** en cargo de dirección y/o coordinación en empresas de vigilancia privada.
- Contar con credencial como consultor en seguridad otorgada por la superintendencia de vigilancia privada para lo cual deberá anexar la fotocopia respectiva.
- Contar con capacitación en seminario en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con el certificado médico aptitud psicofísica ley 1539 de 2012.
- Estar capacitado o haber realizado seminarios en servicios de vigilancia y seguridad privada debidamente acreditada por academia avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Acreditar como mínimo dos (2) años o más de experiencia.
- Cumplir con los elementos y equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el Documento de Condiciones Especiales.
- Mantener la prestación del servicio de vigilancia sin ninguna interrupción, en los puestos estipulados por la entidad.
- Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador o supervisor designado por la empresa.
- Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconvenientes con la prestación del servicio solicite el Supervisor del contrato. teniendo en cuenta los protocolos establecidos
- Cualquier cambio de personal por parte de la Empresa prestadora del servicio debe ser informado oportunamente al Supervisor del contrato designado por parte de la Fuerza

Aérea, como mínimo con 5 días de anterioridad. quienes deben cumplir con las condiciones y calidades mínimas establecidas, en la presente ficha técnica y lo ofertado. Ello sin perjuicio de la prestación de servicio que es ininterrumpido todo término del contrato.

- Guardar reserva de la información a la que tenga acceso dentro de la ejecución del contrato.
 - Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
 - Controlar el ingreso y salida de personal de las instalaciones donde se prestará el servicio.
 - Revisar y controlar los vehículos que ingresen o salgan de los diferentes puestos donde se prestara el servicio.
 - Mantener en perfecto funcionamiento los sistema eléctricos y electrónicos, que se utilizaran para la prestación del servicio (sistema de monitoreo, cámaras, sensores, alarmas) y realizar el mantenimiento permanente para que operen de manera ininterrumpida y se garantice la continuidad del monitoreo.
- 59.** Los turnos estipulados para seguridad y vigilancia deberán ser realizados por turnos de (08) ocho horas, el personal de vigilancia y seguridad no podrá sobrepasar en casos especiales y excepcionales las 10 horas. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
- 60.** Llevar una minuta para el registro de novedades que se presenten durante el turno y en cada cambio de los mismos.
- 61.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, el comitente vendedor deberá realizar inscripción y demás trámites y gestiones pertinentes para estar vinculado a la red de apoyo de la Policía Nacional del municipio, ciudad o departamento donde se van a prestar los servicios objeto de la presente negociación que sean diferentes a su domicilio principal.
- 62.** El comitente vendedor se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, investigaciones, grabaciones, archivar las órdenes de entrada y salida de personas, elementos y vehículos y demás documentación relativa a la ejecución de la negociación por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el mismo. Estos documentos podrán ser solicitados por la FUERZA AÉREA COLOMBIANA en medio digital o físico.
- 63.** Para los circuitos cerrados de televisión (cctv), el comitente vendedor seleccionado se debe comprometer, a extraer con el acompañamiento de un delegado de la entidad el Backup de la totalidad de las horas y cámaras de grabación que se hagan mediante estos sistemas durante la ejecución de la negociación, cada vez que sea requiere por la Supervisión. La custodia de estos archivos estará a cargo del responsable de seguridad de la Entidad.
- 64.** El comitente vendedor debe contar con una unidad de grabación de respaldo que funcione en forma simultánea, en la eventualidad de que la unidad principal que se encuentre operando presente alguna falla, para evitar que se pierda continuidad en la grabación, o cuando se adelante procedimiento de copia (BACKUP de Seguridad), se deberá garantizar que no se interrumpa la visualización ni la grabación de ninguno de los servidores, ni interrupción de visualización en sistemas remotos de monitoreo en tiempo real.
- 65.** El comitente vendedor y el personal que prestará el servicio, deberá acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reserva, a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.

66. El Comitente Vendedor deberá adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vincula, con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
67. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
68. Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República.
69. Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartir, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
70. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento hechizo o no autorizado de acuerdo con la ley.
71. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
72. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.
73. El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él, deberá informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.
74. Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades dentro de los bienes inmuebles que custodien, con el fin de atender casos de calamidad pública.
75. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este Decreto.
76. Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.
77. Colaborar con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la labor de inspección, proporcionando toda la información operativa, administrativa y financiera que ésta requiera para el desarrollo de sus funciones.
78. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente.
79. Atender en debida forma los reclamos de los usuarios y adoptar medidas, inmediatas en el caso de que uno de sus dependientes se vea involucrado por acción o por omisión, en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección.
80. Conocer las características básicas de las actividades que desarrollen en virtud a la ejecución del servicio prestado, el uso de las instalaciones o bienes y la situación de las

personas que se pretende proteger.

81. Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
82. Establecer mecanismos y reglas de conducta que deberán cumplirse por los representantes legales, directivos y empleados del comitente vendedor.
83. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero–patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.
84. Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio negociado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
85. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
86. Atender los reclamos que presenten los trabajadores y explicar en forma verbal o escrita a solicitud de los mismos, las condiciones de su vinculación laboral, así como entregar copia del contrato de trabajo en los términos establecidos en la ley.
87. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
88. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben desarrollar mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta servicios al Comitente Comprador.
89. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña.
90. La capacitación del personal de estos servicios, deberá tener un especial acento en la prevención del delito, en el respeto a los derechos humanos, en la colaboración con las autoridades y en la valoración del individuo.
91. Abstenerse de desarrollar actividades diferentes de las establecidas, en su objeto social.
92. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto de la negociación.

NOTA: En caso de consorcios o unión temporal, en el documento de constitución de la misma, se deberá indicar de manera expresa a cuál de los integrantes se le efectuarán los pagos, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El servicio se prestará las 24 horas del día y 12 horas según las necesidades, 30 días al mes, hasta la vigencia de la prestación del servicio, para las Dependencias adscritas a la Base Comando Fuerza Aérea y predios pertenecientes a la Fuerza Aérea Colombiana.

| | |
|---|------------------|
| Empaque y rotulado (Aplica para productos) | <i>NO APLICA</i> |
| Presentación (Aplica para productos) | <i>NO APLICA</i> |